

Regarrix gastos en lo que ocurriere a beneficio  
de los que riegan de ellas sus tierras, y es indispensa-  
ble, que si se solicitare permiso p.<sup>a</sup> hacer nuevas  
distribucion, y distribucion, que tanto se necesita  
y, por estar sin ella, las que se an sacado, y estan  
incultas e infructiferas tendrian mas augmen-  
tos los diezmos, y tercias Reales, y este comun, y p.<sup>a</sup>  
este medio teniendo todas las vahallas con y qual  
dad repartidas en todas las tierras de la huerta  
se excusarian los diezmos, que se tienen para  
no originar de trimentos en se mesantes re-  
partimientos que se ofrecieran, lo que apreciara  
esta Ciu. de presente, y para el tiempo que surque  
por conveniente = Y por lo que mira al aumento  
que esta acordado en cavildo de 14 de mayo  
de dho año de 1725, que haga el contador  
del ex. quejado reparar m.<sup>d</sup> de 16 d. ducados de  
lo suplico de propios, y bolsa de arbitrios en las  
obras de las dhas acequias executadas en los años  
pasados, necesitandose de ver las que son, de las que  
debe terminarse esta Ciu. para distribuir su importe  
con la separacion de los heredados de ambas ace-  
quias, y particular de heredam.<sup>to</sup> de ellas, y alas que  
alcanzare el dho. Caudales destinados a sus regas  
nos, y de tener presente la proporcion del bene-  
ficio que se le asequido de su execucion a lo  
que esta determinado sean contribuyentes  
sobre que ay contradiccion: echas, como tambien  
para reconocer las excluidas por determina-  
ciones de su Mag.<sup>d</sup> y Señores dho. Real Chant.  
de Granada, y en todo proceder con pleno cono-  
cimiento, y bajo las reglas expresadas hasta tanto

